

- En la página 8, en el artículo 5 «Inversiones y gastos subvencionables», en el número 3, letra a), ordinal 2.º,

Donde dice:

«2.º El sector de frutas y hortalizas.»

Debe decir:

«2.º En el sector de frutas y hortalizas, las que realicen las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH).»

Sevilla, 15 de julio de 2009

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre corrección del importe concedido en subvenciones por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios y asociaciones de vecinos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y el Decreto 395/2008, de 24 de junio, para la rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.	Comunidad de Propietarios	Núm. Vvdas.	Subvención
Rec 52/2007	C/ Córdoba, núm. 11, Úbeda	12	61.649,07 €
Rec 10/2007	Avda. de Granada, 4, Andújar	16	46.421,97 €
Rec 57/2007	C/ Pintor Nogue, 1, 3, 5, Jaén	23	39.766,30 €
Rec 88/2007	C/ Manuel Pérez Espejo, 20, Martos	6	31.200 €
Rec 1/2007	C/ Antonio Machado, 14, Úbeda	10	17.670,43 €

Jaén, 10 de julio de 2009.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de deporte a distintas Entidades Locales o sus organismos autónomos para la modalidad 4 (FDL) Fomento del Deporte Local, correspondiente a la convocatoria de 2009.*

Examinados los expedientes administrativos correspondientes a las solicitudes de subvención arriba consignadas, se constatan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que sirven de motivación a la decisión final que se adopta.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOJA núm. 239, de

13 de diciembre), modificada por la Orden de 28 de junio de 2007, (BOJA núm. 134, de 9 de junio) por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre) y por la Orden de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4, de 8 de enero), se regula la Modalidad 4 (FDL) Fomento del Deporte Local, y se efectúa su convocatoria.

Segundo. Que en relación con las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en los Anexos I y II de esta Resolución, se ha instruido el correspondiente procedimiento con los trámites establecidos en la citada normativa reguladora para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, comprobado el cumplimiento de los requisitos, especialmente los señalados en el art. 3 de la Orden, así como los conceptos subvencionables del art. 41 y la documentación aportada. Igualmente se han tenido en cuenta los criterios de valoración expresados en los arts. 11 y 42 de la citada Orden, así como las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo III de esta Resolución, no reúnen los requisitos o no cumplen las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas, por las causas que se indican en el citado Anexo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 119/2008, de 29 de abril, modificado por el Decreto 173/2009, de 19 de mayo, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, respectivamente, esta Consejería tiene atribuidas las competencias de Fomento del Deporte. La competencia para resolver el presente procedimiento de concesión de subvención corresponde al Delegado Provincial de la Consejería, por delegación del Consejero con base en el artículo 16.3 de la citada Orden de 9 de noviembre de 2006.

Segundo. La solicitud de la subvención y la tramitación del correspondiente expediente se han ajustado a lo dispuesto en los preceptos con carácter de legislación básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la citada Orden de 9 de noviembre de 2006 y demás normativa de aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas en el artículo 16.3 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte,

### RESUELVO

Primero. Concesión/Denegación.

1.1. Conceder una subvención a cada una de las Entidades Locales y Organismos Autónomos que aparecen relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, por el importe y para las actividades que en el mismo se indican para cada Entidad Local beneficiaria.

1.2. Denegar las subvenciones formuladas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo II de esta Resolución, por falta de disponibilidad presupuestaria.